



INDICE

PRIMERO: INTRODUCCION

1. MARCO NORMATIVO
2. AMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDO: LA LICENCIA FEDERATIVA

1. CONCEPTO
2. AFILIADOS

TERCERO: EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN

1. EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN
2. REQUISITOS
3. EXTINCION
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

CUARTO: LA PROTECCION AL FEDERADO: EL SEGURO DEPORTIVO

- 1.EL SEGURO DEPORTIVO

QUINTO: TIPOLOGIA DE LICENCIA FEDERATIVA

1. CLASIFICACION:

A. DEPORTISTAS:

LICENCIA

B. TECNICOS:

C. JUECES:



D. CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS:

2 ASOCIACION NO COMPETITIVA

SEXTA: VIGENCIA

SEPTIMA: TRAMITACION DE LICENCIA

1. TIPOLOGIA DE TRAMITACIÓN;

2. MODALIDAD DE AFILIACION;

2.1. EXPEDICION ALTA INICIAL

2.2. RENOVACION

2.3. CONVERSION

3. PLAZO DE RENOVACION

4. NOTIFICACION

5. JUSTIFICANTE DE PAGOS

6. HOMOLOGACION A LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE ESGRIMA

OCTAVA: TABLA DE PRECIOS

NOVENA: ENTRADA EN VIGOR.



PRIMERA: INTRODUCCION

1. MARCO NORMATIVO: -El presente reglamento queda regulado en base al siguiente marco normativo:

- Ley 10/1990, de 15 de octubre, Del Deporte
- Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas

Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

- Reglamento de Licencias de la Real Federación Española de Esgrima
- Estatutos de la Real Federación Española de Esgrima
- Estatutos de la Federación Andaluza de Esgrima.
- Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte
- Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas
- Y demás normativa deportiva autonómica andaluza vigente que contenga preceptos relativos, y por tanto de aplicación, en materia de licencias deportivas expedidas por las federaciones deportivas andaluzas.

2. AMBITO DE APLICACIÓN: - El presente reglamento tiene ámbito de aplicación autonómico andaluz.



SEGUNDA: LA LICENCIA FEDERATIVA

1. CONCEPTO: - La licencia federativa es el documento físico mediante el que se formaliza la relación deportiva entre la Federación Andaluza de Esgrima y las entidades jurídicas o personas físicas adscrita a ella. A través de la licencia federativa:

- Se acredita de forma documental la integración a la F.A.E.;
- Se habilita el ejercicio de derechos y deberes reconocidos en los estatutos de la F.A.E.;
- Se habilita para participar en competiciones deportivas oficiales.

2 AFILIADOS: -Podrán ser miembros de la Federación Andaluza de Esgrima

- Los clubes deportivos y secciones deportivas andaluces,
- Los Deportistas, Técnicos, jueces y entrenadores bien de forma independiente, bien asociados a un club o sección deportiva andaluza federada;

Otros (Cursillistas, preparadores físicos, médicos....) cuando vayan a formar parte de un curso federativo, se vayan a ubicar en un centro federativo o participar en una competición deportiva de ámbito andaluz, lo podrán hacer a petición propia o bien mediante un club federativo, mediante una autorización específica de la FAE, diferente a la licencia federativa deportiva "strictu sensu", a la que se llamará ASOCIACION NO COMPETITIVA.

TERCERA: EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN.

1.1. EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN: - La expedición y renovación de licencia federativa se hará en un plazo de un mes desde la fecha de solicitud, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos que fijen los estatutos federativos y reglamentos de desarrollo. Se entiende estimada la solicitud, si transcurrido el plazo no hay resolución ni notificación. La denegación de la licencia será siempre motivada. La no expedición injustificada o la expedición fraudulenta incurrirá en responsabilidad disciplinaria pudiendo ser objeto de la correspondiente sanción por infracción muy grave. Ante la denegación de la licencia federativa cabe recurso de alzada ante el órgano Administrativo competente.



1.2. REQUISITOS: - Para poder expedir o renovar la licencia federativa será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los Clubes y Secciones Deportivos:-

- Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica de algunas de las modalidades deportivas de la esgrima recogidas en los Estatutos;
- Que estén inscritos en el registro Andaluz de Entidades Deportivas;
- Que estén interesadas en los fines de la Federación
- Emitir certificado de la Asamblea del Club o Secciones Deportivas en que conste el deseo de federarse y cumplir con la normativa federativa.

2. Deportistas:-

- Aquellos quienes practiquen el deporte de la Esgrima

3. Técnicos y entrenadores:-

- Aquellos que posean la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente en dicha materia.

4. Jueces

- Aquellos que cumplan con los requisitos reglamentarios para velar por el cumplimiento de las reglas del juego. Deberán acreditar haber aprobado curso de arbitraje impartido por la FAE, Otras territoriales, la RFEE o F.I. E.. En el caso de cursos impartidos por otras territoriales, para que el titulado pueda obtener la licencia federativa deberá de pasar un examen de evaluación organizado por el Comité Técnico de Arbitraje de la Federación Andaluza de Esgrima.



1.3. EXTINCIÓN: - El afiliado a la F.A.E. podrá perder la licencia federativa por las siguientes causas:

- Por voluntad expresa del federado;
- Por sanción disciplinaria;
- Por falta de pago de las cuotas establecidas;

La falta de pago de las cuotas fijadas por la F.A.E. requerirá la previa notificación fehaciente al afiliado, concediendo un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación de la deuda e informando de las consecuencias que se producirían el no atender a la misma. La segunda notificación se hará en los tablones de anuncios de la Sede Federativa.

La denegación de la licencia federativa será siempre fundamentada.

1.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES:

- La posesión de la licencia federativa obliga de forma genérica a todos sus afiliados a:

- Acatar las prescripciones contenidas en los estatutos y acuerdos adoptados válidamente por los órganos de la Federación.
- Abonar las cuotas de Licencias, así como las periódicas de integración;
- Cooperar en el cumplimiento de los fines Federativos
- Aquellas otras que vengan impuestas por la legislación vigente de ámbito autonómico y Estatal.

- La posesión de la licencia federativa obliga de forma específica:

Clubes y Secciones Deportivas:

- Poner a disposición de la F.A.E. a los deportistas federados para:

Integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan;



Para llevar a cabo programas específicos encaminados al desarrollo deportivo;

Deportistas:

- Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y formar parte de los programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo;
- Someterse a los controles antidopajes durante las competiciones o fuera de ellas, a instancia de cualquier Organismo con competencias para ello.

Técnicos y Jueces:

- Asistir a los cursos y pruebas a los que sean convocados;

DERECHOS:

- La posesión de la licencia federativa reconoce de forma genérica los siguientes derechos a todos sus federados.

- Participar en los procesos electorales a los órganos y representación de la F.A.E. y ser elegidos para los mismos, según normativa electoral deportiva de aplicación
- Estar representados en la Asamblea General
- Participar en competiciones oficiales y en actividades organizadas por las mismas
- Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos para sus afiliados
- Ser informados de las actividades deportivas y técnicas.
- Separarse libremente de la Federación.



- La posesión de la licencia federativa reconoce de forma específica los siguientes derechos:

Deportistas, Técnicos y Jueces

☑ Estar en posesión de un seguro deportivo que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de la Esgrima.

CUARTA: LA PROTECCION AL FEDERADO: EL SEGURO DEPORTIVO

1. EL SEGURO DEPORTIVO: -Los técnicos, jueces y tiradores que hayan tramitado la licencia federativa, bien de forma individual bien mediante un club, tendrán derecho a la asistencia sanitaria y la cobertura de riesgos que conlleva la práctica de cualquier modalidad deportiva contemplada en los estatutos de la F.A.E., conforme a las prestaciones mínimas exigidas de la legislación vigente en dicha materia y en cada momento.

La F.A.E. pondrá en conocimientos de sus afiliados el seguro deportivo concertado para garantizar la cobertura de dicho derecho. Así mismo, pondrán se informará de:

- ☑ El protocolo de actuación en caso de accidente;
- ☑ El cuadro médico y hospitalario para la atención médica;
- ☑ Un coordinador administrativo

QUINTA: TIPOLOGIA DE LICENCIA FEDERATIVA

1. CLASIFICACION: -La licencia federativa se estructura según estamentos deportivos de la siguiente forma:

A. DEPORTISTAS:



LICENCIA:

- Esta tipología de licencia federativa acoge las actividades deportivas de la F.A.E. en sus modalidades OLIMPICA Y NO OLIMPICA. La posesión de la licencia federativa es condición indispensable para la participación en las competiciones oficiales de la F.A.E. dentro de su ámbito territorial.

B. TECNICOS:

Los técnicos tendrán obligación de tener su licencia federativa en vigor para participar en cualquier actividad o competición deportiva oficial de la F.A.E.

C. JUECES:

Los jueces tendrán obligación de tener su licencia federativa en vigor para participar en cualquier actividad o competición deportiva oficial a nivel Local, Provincial y Autonómico de la F.A.E.

D. CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS:

Para formar parte de la F.A.E. los clubes y secciones deportivas deberán obtener su correspondiente licencia federativa para formar parte de las competiciones oficiales de ámbito autonómico.

Todos los estamentos que quieran participar en una competición oficial de la F.A.E. están sujetos a solicitar la expedición o renovar la correspondiente licencia competitiva antes de la fecha límite de Inscripción a la 1ª competición a la que vayan a participar. El abono posterior a esta fecha tendrá una penalización de 25, 00€ por estamento.

Sera requisito indispensable estar en posesión de la licencia federativa o documento acreditativo de haberse tramitado durante las competiciones oficiales.

Una misma persona física podrá tramitar cuantas licencias federativas desee, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para cada estamento.



2.- ASOCIACIÓN NO COMPETITIVA:

- Podrán acogerse a esta modalidad de asociación federativa todos los deportistas, jueces y árbitros que no vayan a participar en actividades o competiciones oficiales de la F.A.E..
- Tienen obligación de exhibir el documento de asociación federativa NO COMPETITIVA, todos los usuarios de centros federativos F.A.E.
- A través de esta modalidad se ofrece un seguro deportivo que garantiza el derecho a la asistencia sanitaria y cobertura de riesgos que conlleva la práctica de la modalidad deportiva propia de la federación. Esta asociación no competitiva tiene una vigencia correspondiente al año natural.

SEXTA: VIGENCIA

La temporada deportiva abarca desde el 1 de Septiembre en que se formalice hasta el 31 de julio del año posterior.

La licencia federativa tendrá la duración de la temporada deportiva del año tramitado, fecha en la que pierden todos los derechos.

SEPTIMA: TRAMITACION DE LA LICENCIA

1. TIPOLOGIA DE TRAMITACION: -Los deportistas, técnicos y jueces podrán expedir o renovar la licencia federativa bien a través del club al que estén adscrito o bien de forma individual.

☑ A TRAVES DE UN CLUB O SECCIONES DEPORTIVAS: - El club o sección deportiva, deberá remitir al dpto. técnico de la F.A.E. el modelo oficial de solicitud de afiliación debidamente cumplimentado junto con el resto de requisitos exigidos por el presente reglamento. Dicho impreso deberá llevar el sello y firma de representante de dicha entidad.

Aquellos tiradores, técnicos o jueces que quieran cambiar de club deportivo una vez iniciada la temporada deportiva, deberán remitir a la F.A.E. “certificado de de liberalización del club de origen” para poder tramitar de nuevo la licencia a través de ésta modalidad. En su defecto, solo podrán tramitar la licencia federativa como deportista, técnico o juez de forma individual.

- En los casos de cambio de club deportivo, el club de origen del deportista, técnico o árbitro, deberá emitir el certificado de liberalización en un plazo máximo de quince días desde la solicitud del interesado.



Federación Andaluza de Esgrima

- Una vez iniciada la temporada oficial, el deportista, técnico o árbitro que solicite un cambio de club deportivo, deberá participar obligatoriamente durante el resto de la temporada, de forma individual, como Federación Andaluza de Esgrima.

(Normativa complementaria 04.02.2015)

☑ DE FORMA INDIVIDUAL:- El deportista, técnico o juez que quiera federarse de forma independiente, deberá remitir al dpto. técnico de la F.A.E. modelo oficial de solicitud de afiliación debidamente cumplimentado y firmado, junto con el resto de requisitos exigidos por el presente reglamento.

2. MODALIDAD DE AFILIACION:

2.1. EXPEDICION ALTA INICIAL.- Los requisitos exigidos para afiliarse a la F.A.E. son los siguientes:

☑ Impreso oficial de afiliación.

☑ Fotocopia del DNI, o en su defecto, del libro de familia. (No podrá competir aquellos deportistas que no hayan podido acreditar la edad mediante la fotocopia)

☑ 1 Fotografía con el nombre y apellidos.

☑ Copia del justificante de ingreso bancario (deberá detallar Nombre y Apellidos del afiliado)

2.2. RENOVACION: -Para la renovación de la licencia federativa se requiere:

☑ Impreso oficial de afiliación.

2.3. CONVERSION: - Cualquier persona física podrá convertir la asociación federativa no competitiva en Licencia competitiva; para ello se deberá de abonar la diferencia de precio tomándose como referencia la fecha de conversión.

3. PLAZO DE RENOVACIÓN: -El plazo de renovación de licencia federativa finaliza el 27 de Octubre del año en curso; A partir del 1 de Noviembre los precios a abonar serán las acordadas para ese año por Junta Directiva y ratificados por Asamblea General.

4. NOTIFICACIÓN: - Toda la información respecto a licencia federativa deberá ser remitida al dpto. técnico o bien mediante correo ordinario. Todo afiliado que desee recibir información o documentación mediante correo ordinario deberá realizar una suscripción por importe de 10,00€ en concepto de correspondencia oficial. El justificante de abono de la suscripción deberá ser remitido al dpto. de administración detallando solicitud, nombre y apellidos.



5. JUSTIFICANTE DE PAGO: -Los justificantes de pago deberán detallar:

- ☑ Apellidos y Nombre del federado;
- ☑ Grupo federativo inscrito;

6. HOMOLOGACIÓN A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESGRIMA: - La homologación a la Real Federación Española de Esgrima se tramitará directamente desde la Federación Andaluza Esgrima. Podrán tramitarla aquellos Deportistas, Técnicos, Jueces, y otros que cumplan, además de los requisitos exigidos por el presente reglamento, por los requeridos en el Reglamento de Licencias de la RFEE. Los precios para la homologación a la R.F.E.E no quedan incluidos en las tasas de Licencias de la F.A.E. por lo que deberá de ser tramitado conforme a lo dispuesto en la normativa nacional.

OCTAVA: TABLA DE PRECIOS

1. CUOTAS Y TASAS FEDERATIVAS: -Las tasas y cuotas federativas serán aprobadas por Junta Directiva, teniendo la consideración de provisional hasta su posterior ratificación en Asamblea General Ordinaria. La consideración de precios provisionales no exime de la obligación de abonar los precios acordados en caso de su obligatoria tramitación.

2. PUBLICACION:- Las tasas y cuotas federativas serán notificadas a los interesados una vez adoptado los acuerdos mediante su publicación en la página web de la FAE.

NOVENA: ENTRADA EN VIGOR:

El presente reglamento, así como sus modificaciones, entrará en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, previa ratificación por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva, y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

VºBº

La presidenta

La secretaria general